

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-001

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL
COMITÉ DE TRABAJO INTERAGENCIAL PARA EL PROGRAMA NUEVO
HOGAR SEGURO**

- POR CUANTO:** En el año 1998, a consecuencia del paso del huracán Georges, Puerto Rico fue declarado zona de desastre por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA"), según lo dispuesto en el Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act (Public Law 93-288) y el Hazard Mitigation Grant Program (HMGP).
- POR CUANTO:** El 28 de septiembre de 1998, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmó un acuerdo con el Representante Autorizado del Gobierno (GAR, por sus siglas en inglés) ante FEMA mediante el cual se separaron 190 millones de dólares (luego se redujeron a 124 millones) para relocalizar las familias afectadas, demoler las estructuras afectadas, construir viviendas seguras, prohibir la construcción de estructuras en los terrenos afectados mediante la otorgación de escrituras con cláusulas restrictivas y establecer un plan de monitoreo para asegurar el cumplimiento a perpetuidad.
- POR CUANTO:** Entre los asuntos acordados entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Representante Autorizado del Gobierno ante FEMA, se acordó mantener los espacios identificados por esta agencia federal y que fueron impactados por el Programa como espacios abiertos.
- POR CUANTO:** El 19 de octubre de 1998, se promulgó mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1998-35 la ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL A FIN DE DESARROLLAR E IMPLANTAR EL PROGRAMA "NUEVO HOGAR SEGURO" PARA LA MITIGACIÓN Y CONSTRUCCION DE NUEVAS VIVIENDAS, COMO REEMPLAZO A AQUELLAS SEVERAMENTE DAÑADAS O DESTRUIDAS A CONSECUENCIA DEL HURACÁN

GEORGES. El referido organismo interagencial se denominó “Grupo: Nueva Vivienda Segura” y quedó compuesto por doce miembros: el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Agricultura, el Presidente de la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Secretario de la Gobernación.

POR CUANTO: A raíz de dicha Orden Ejecutiva, se desarrolló el Programa Nuevo Hogar Seguro (“Programa”), con el propósito de mitigar los daños causados a familias con viviendas localizadas en áreas inundables que fueron impactadas por el Huracán Georges, mediante la consolidación de fondos y recursos federales, estatales y privados, destinados a esos efectos. Dicho programa fue establecido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con FEMA.

POR CUANTO: El 25 de junio de 2010, se cambió la composición del comité mediante la ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CREAR EL COMITÉ INTERAGENCIAL PARA EL PROGRAMA NUEVO HOGAR SEGURO, publicada en el Boletín Administrativo Núm. OE-2010-031. El Comité quedó constituido por el Representante Autorizado del Gobierno, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y “cualesquiera otras personas y entidades que el Gobernador pueda designar”.

POR CUANTO: Para poder cumplir con los requisitos del Programa es necesario realizar cambios al comité de trabajo interagencial de forma tal que se continúe la coordinación de los esfuerzos del Gobierno para garantizar el cumplimiento del Acuerdo y asegurarnos que las áreas identificadas por FEMA e impactadas por el Programa permanezcan como espacios abiertos.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las

Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se establece el Comité Interagencial “Programa Nuevo Hogar Seguro” (“Comité”) con el propósito de coordinar los esfuerzos del Representante Autorizado del Gobierno y otras agencias para asegurar que las áreas identificadas por FEMA e impactadas por el Programa se conserven como espacios abiertos para poder garantizar el cumplimiento del Acuerdo.
- SEGUNDO:** El Comité estará constituido por los siguientes funcionarios:
- A. Secretario(a) del Departamento de la Vivienda
 - B. Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
 - C. Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras
 - D. Presidente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
 - E. Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos
 - F. Presidente de la Junta de Planificación
 - G. El Representante Autorizado del Gobierno
 - H. Asesor(a) en Infraestructura del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- TERCERO:** El Representante Autorizado del Gobierno presidirá el Comité y tendrá la facultad de convocar y dirigir los trabajos del Comité y de ejercer todos aquellos poderes necesarios y convenientes para garantizar el cumplimiento con el Acuerdo y lograr los fines establecidos en esta Orden Ejecutiva.
- CUARTO:** El Comité será responsable de coordinar los esfuerzos de las agencias integrantes del mismo para realizar las inspecciones y el monitoreo mensual de las áreas identificadas por FEMA e impactadas por el Programa para asegurar que estas se conserven como espacios abiertos y poder garantizar el cumplimiento con el Acuerdo. A esos efectos, los jefes de las agencias integrantes del Comité designarán un representante de sus respectivas agencias para que realicen la inspección y el monitoreo mensual de dichas áreas.
- QUINTO:** El Comité deberá responder a cabalidad con cualquier llamado de apoyo y de colaboración del Representante Autorizado del Gobierno de

manera que se implante la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva de forma efectiva e inmediata.

SEXTO: Cada agencia prestará el apoyo necesario para cumplir con sus responsabilidades como miembros del Comité y con las gestiones del Comité. Las agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Comité y cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO: Cada agencia integrante del Comité preparará y someterá al Representante Autorizado del Gobierno un informe mensual debidamente documentado constatando la conservación del área asignada a esta como espacio abierto junto con una fotografía del área.

OCTAVO: El Representante Autorizado del Gobierno será responsable de mantener en récord los informes de monitoreo preparados mensualmente por cada agencia y de preparar y rendir un informe anual a FEMA el cual detalle las inspecciones realizadas por las agencias integrantes del Comité y los resultados de las mismas. De igual forma, deberá informar por escrito cualquier violación identificada y someter un Plan de Acción que indique los requisitos a seguir para que se corrija la violación en un término de sesenta a partir de la fecha del informe de violación de restricción según dispuesto en la Sección 80.19 del Código Federal de Regulaciones (44 CFR 80.19).

NOVENO: El Comité presentará un informe anual al Gobernador sobre sus ejecutorias.

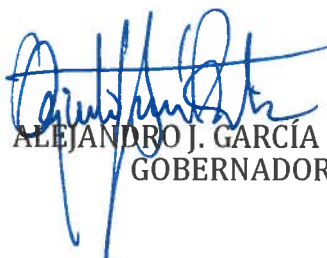
DÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

UNDÉCIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

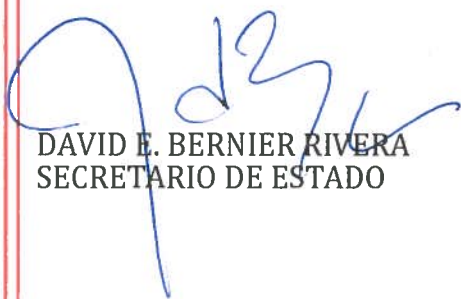
DUODÉCIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de enero de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO